

Nº 967/SEC/13

Valparaíso, 17 de diciembre de 2013.

A S.E. el Presidente
de la Honorable
Cámara de Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que elimina las vacunas multidosis con timerosal o compuestos organomercúricos, correspondiente al Boletín Nº 7.036-11, con las siguientes enmiendas:

Artículo 1º

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“Artículo 1º.- Prohíbese la fabricación, importación, comercialización, distribución y suministro, a cualquier título, de todo tipo de vacunas destinadas a inocular a niñas y niños menores de ocho años, mujeres embarazadas y adultos mayores de sesenta años, que entre sus componentes contengan timerosal o compuestos organomercúricos.”.

o o o

Ha incorporado, como artículo 2º, nuevo, el que sigue:

“Artículo 2º.- Para las personas no comprendidas en el artículo anterior, se permitirá el uso de vacunas que en el proceso de fabricación utilicen el etilmercurio con tiosalicilato como trazas. Dichas trazas, al momento de suministrar la vacuna, deberán ser inferiores o iguales a un microgramo de etilmercurio por dosis.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1°, sólo podrán utilizarse vacunas con etilmercurio, siempre que sean desarrolladas y producidas con posterioridad a la vigencia de esta ley y no existan vacunas que produzcan los mismos efectos que las que contengan el compuesto antes dicho, y el Presidente de la República, mediante decreto y por razones fundadas de salud pública, como emergencias epidemiológicas o sanitarias, así lo autorice, lo que deberá hacer observando las normas más estrictas que fijen al efecto los organismos internacionales de salud.

En los casos del inciso anterior, no se podrá invocar como fundamento de la excepción señalada la falta de disponibilidad o problemas de stock de vacunas, causados por omisiones, deficiencias o errores en los sistemas de compra de las respectivas vacunas.”.

o o o

Artículo 2°

Ha pasado a ser artículo 3°, agregándose en la frase final que propone, a continuación de la expresión “orgánicos”, lo siguiente: “, de conformidad a la normativa legal vigente”.

o o o

Ha contemplado, como artículo 4°, nuevo, el siguiente:

“Artículo 4°.- Cualesquiera sean las circunstancias extraordinarias en que se utilicen vacunas con trazas o con montos superiores a un microgramo de etilmercurio con tiosalicilato o compuestos organomercúricos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2° de esta ley, deberá recabarse el consentimiento informado de las personas, en conformidad a la ley N° 20.584.”.

o o o

Artículo 3°

Ha pasado a ser artículo 5°, reemplazándose la expresión “quien al efecto” por “la cual”, y agregándose una coma (,) a continuación de la palabra “incautadas”.

o o o

Ha agregado el siguiente artículo 6°, nuevo:

“Artículo 6°.- La presente ley entrará en vigencia el primer día después del sexto mes de su publicación.”.

o o o

Artículo transitorio

Lo ha eliminado.

- - -

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 9.454, de 5 de mayo de 2011.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

JOSÉ ANTONIO GÓMEZ URRUTIA
Presidente (E) del Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General del Senado